

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada definitivamente la ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares” por la Junta General de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de enero de 2009, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

1. *Concepto y finalidad del servicio de ayuda a domicilio*

Según la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el capítulo 2, artículo 18.2.C), que dice “Atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de acciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual”, y el Decreto 88/2002, que la regula, la ayuda a domicilio se configura como una prestación de servicios sociales, cuyas finalidades son:

- a) Procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- b) Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- c) Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir en ningún caso la responsabilidad de aquella.
- d) Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- e) Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias.

2. *Modalidades de la prestación*

La prestación de la ayuda a domicilio podrá adoptar los siguientes tipos de servicios:

2.1. Atención doméstica:

2.1.1. Limpiezas extraordinarias: se realizarán normalmente previa la puesta en marcha del servicio de limpieza periódica si la vivienda se encuentra en malas condiciones de higiene y no es posible una atención adecuada sin realizarla.

2.1.2. Limpieza periódica:

— Limpieza general de mantenimiento: es aquella que se realiza como apoyo a usuarios que tienen dificultades para llevar a cabo determinadas tareas que requieren esfuerzo o que su realización supone riesgo para el usuario, como pueden ser limpieza de cristales, de zonas altas, de techos, planchado, lavado. Se les dará una periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o semestral dependiendo de la tarea de que se trate.

— Limpieza habitual del hogar: se refiere a aquellas tareas del hogar de carácter diario o cotidiano. Supone un apoyo a los usuarios para la realización de actividades que requieren bastante frecuencia, hacer la cama, barrer, fregar la vajilla, quitar el polvo, pasar la mopa o fregar el suelo, limpieza de sanitarios, ventilar la casa, etcétera.

2.2. Atención personal:

2.2.1. Aseo personal diario, mantenimiento de la higiene corporal del beneficiario del servicio, incluye cambio de

pañales, aseo corporal y aquellas tareas que no precisan la intervención de personal sanitario cualificado.

2.2.2. Aseo personal no diario: consiste en el apoyo a la utilización de la ducha o bañera.

2.2.3. Ayuda, apoyo y acompañamiento dentro del hogar (movilización, supervisión ABVD, etcétera).

2.2.4. Control y supervisión de la ingesta de medicamentos prescritos por el personal sanitario.

2.2.5. Apoyo a la preparación y supervisión de comidas.

Y otras acciones análogas que pudieran ser determinadas por el Centro de Servicios Sociales de esta Entidad.

3. *Temporalidad de las prestaciones*

3.1. Número máximo de horas a prestar en cada tipo de servicio:

— Atención doméstica: cuatro horas/semana.

— Atención personal: catorce horas/semana.

3.2. Los distintos servicios podrán ser compatibles entre sí siempre que no excedan de catorce horas/semana.

3.3. La ayuda a domicilio solo se prestará en fines de semana y festivos si su carácter es de atención personal.

4. *Usuarios de la prestación*

Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias o núcleos de convivencia que se encuentren en situación de necesidad y requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar, para la permanencia en su medio habitual, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad. Cuando se trate de personas mayores que residan por temporadas con los hijos, será suficiente que estos estén empadronados.

2. Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Tener sesenta y cinco años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada.

b) Tener menos de sesenta y cinco años y padecer alguna enfermedad o discapacidad física y/o psíquica que les limite en su autonomía personal.

c) Menores en situación de riesgo con necesidades de atención en ausencia o incapacidad temporal de sus padres o tutores.

3. Que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o supongan riesgos no controlados para los trabajadores del servicio.

5. *Criterios de concesión y denegación del servicio*

5.1. La concesión o denegación del servicio de ayuda a domicilio será competencia de los concejales de Servicios Sociales o en su defecto del alcalde del municipio de residencia del solicitante de la prestación, en base al informe de la propuesta, emitido por el técnico de Servicios Sociales, puntuado atendiendo al baremo incluido en el anexo I. Dicho baremo tiene en cuenta la situación de necesidad de cada solicitante atendiendo a los criterios estructurados en los siguientes ejes de evaluación:

a) Autonomía personal: se valorarán las características personales y el grado de necesidad para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y, en general, todas aquellas condiciones que limiten o disminuyan la autonomía personal del individuo.

b) Situación socio-familiar: incluirá los datos del entorno familiar y las relaciones de convivencia que vendrán a determinar el grado de abandono, soledad, desarraigo, etcétera, en relación con su familia más directa.

5.2. Una vez valorado, cada solicitante será inscrito en la lista de espera del servicio de ayuda a domicilio. La posición que cada solicitante ocupe en dicha lista estará determinada por la puntuación resultante de la aplicación del baremo descrito en el anexo I. En función de las posibilidades, el equipo técnico presentará a la Concejalía correspondiente su propuesta de resolución de los casos registrados en la lista de espera, siempre priorizando aquellos que tengan la puntuación más alta.

5.3. Se denegará la concesión del servicio a aquellos solicitantes que hayan falseado y/o ocultado la información recogida para de-

terminar la pertinencia del servicio. Comprobada la falsedad u ocultación, se podrá suspender la prestación del servicio en cualquier momento, previa audiencia al interesado, a través de resolución motivada dictada al efecto, y con independencia de las responsabilidades a las que diere lugar.

6. Procedimiento de tramitación de los expedientes

6.1. Iniciación del expediente: los interesados presentarán la solicitud, según modelo normalizado y proporcionado por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios "Los Pinares", acompañada de la documentación requerida por los Servicios Sociales de su municipio de origen.

Las solicitudes se presentarán al trabajador social.

6.2. Documentación a presentar:

- Solicitud firmada por el usuario o representante legal.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o tarjeta de residencia.
- Datos bancarios.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia de la unidad de convivencia.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, certificados de pensiones e intereses bancarios, etcétera).
- Declaración jurada donde se relacionen todos los ingresos que se obtienen.
- Documentación acreditativa de los gastos en concepto de alquiler.
- Informe médico en modelo establecido por los Servicios Sociales.

6.3. Valoración del expediente: previo a la resolución del expediente, se realizará al menos una visita domiciliaria por parte del trabajador/a social de referencia para el solicitante.

Se habilita al Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad a realizar todas las actuaciones de investigación y control que estime oportunas.

Una vez obtenida toda la documentación, el equipo técnico procederá a valorar la solicitud.

El equipo técnico redactará la propuesta de concesión o denegación. En el supuesto de que la propuesta sea de concesión del servicio recogerá necesariamente:

- La frecuencia semanal y el número de horas semanales de prestación del servicio.
- El tipo de atención concedido y las tareas que deberán llevar a cabo las auxiliares de hogar.
- La fecha de comienzo de la prestación y la fecha de finalización en el caso de que el servicio concedido sea solo por un período de tiempo.
- Información sobre el coste del servicio y el precio público que corresponde sufragar al usuario, en aplicación del baremo económico.

6.4. Resolución: los/as concejales/as de Servicios Sociales firmarán la concesión o denegación del servicio, remitiéndose copia al usuario para su conocimiento.

La concesión de nuevas prestaciones de este servicio estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente. En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente el solicitante quedará en situación de lista de espera según la puntuación obtenida en la valoración del expediente.

Cuando existan motivos fundados de posible ocultación o falseamiento de los datos aportados por los usuarios de este servicio, se habilita al equipo técnico de Servicios Sociales para efectuar revisiones extraordinarias de los expedientes, extinguiéndose, en su caso, las prestaciones concedidas.

7. Periodicidad de las valoraciones a realizar por el equipo técnico

El equipo técnico se reunirá a efectos de valoración de las solicitudes de ayuda a domicilio dos veces al mes, salvo supuestos excepcionales que por su carácter urgente se considere necesaria su inmediata resolución.

8. Causas de extinción del servicio

La extinción del servicio se producirá por:

- Fallecimiento del usuario.
- La finalización del período temporal para el que fue concedido.
- Renuncia del usuario a la prestación del servicio.
- Por revisión del caso.
- Por incumplimiento en el pago de la prestación.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el usuario o sus familiares.
- Falseamiento y ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Ausencia del usuario del domicilio, en al menos tres ocasiones en el horario habitual de prestación del servicio sin causa justificada.
- Otras causas de carácter grave imputables al usuario que impidan la prestación del servicio (relaciones de agresividad física o verbal con las auxiliares del SAD, falta de condiciones mínimas higiénico-sanitarias, etcétera).
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de los usuarios previstas en el apartado 10.2 de esta ordenanza.

9. Incompatibilidad

Los servicios de ayuda a domicilio previstos en el presente baremo serán incompatibles con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, público o privado, salvo que aquellos se consideren insuficientes según valoración técnica de los Servicios Sociales.

10. Derechos y obligaciones de los usuarios

10.1. Derechos: toda persona como usuaria del servicio de ayuda a domicilio gozará de los siguientes derechos:

- A ser informada antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A recibir un trato digno por parte del personal que le atienda.
- A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio.
- A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas y según los términos y la periodicidad que previa valoración técnica se determine.
- A presentar reclamaciones y sugerencias.
- A la información contenida en su expediente personal, a conocer el coste de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.
- A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

10.2. Obligaciones:

- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Abonar el precio público establecido, en su caso, en el documento de admisión del servicio.
- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del centro de Servicios Sociales en esta materia.
- Facilitar el acceso al domicilio del personal que, debidamente acreditado, acuda al mismo para valorar el tipo de intervención que pueda ser necesaria y su seguimiento posterior.
- Facilitar a los auxiliares de ayuda a domicilio el acceso al mismo en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, así como los medios necesarios para su realización.

ANEXO I

BAREMO DE AYUDA A DOMICILIO

I. AUTONOMÍA PERSONAL (Necesita ayuda)

Cada ítem se puntuará con 2 puntos. La puntuación máxima resultante no podrá ser superior a 20. En esta variable la puntuación final se obtendrá por la acumulación que pueda producirse cuando el solicitante reúna las condiciones recogidas en los distintos ítems. Cuando dos o más de ellos se refieran a un mismo área de cuidado se puntuará, si procede, cada ítem aunque el que indica mayor gravedad de la situación incluya también al de menor gravedad.

1. Para Comer/beber.	2
2. “ Baño/ducha/aseo no diario.	2
3. “ levantarse/aseo diario/acostarse.	2
4. Por incontinencia habitual o esporádica.	2
5. “ Ayuda generalizada para el autocuidado personal. No puede estar solo.	2
6. “ Desplazamientos fuera de la vivienda (gestiones, consultas médicas, acompañamiento menores).	2
7. “ Trastornos de la personalidad/demencias.	2
8. “ Deficiencia mental.	2
9. “ Labores domésticas de frecuencia diaria.	2
10. “ Labores domésticas de frecuencia no diaria.	2
Total autonomía personal	

II. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Se seleccionará el ítem que mejor describa la situación, no pudiéndose adicionar puntuaciones correspondientes a otros ítems. A efectos de puntuación se tendrán en cuenta aquellas minusvalías o enfermedades severas de los convivientes que limiten la autonomía y puedan originar la necesidad de atenciones específicas de otra persona. **La puntuación máxima no será superior a 15.**

(1) Se considera “fuera de localidad” puntos de residencia que requieran más de 1 hora de desplazamiento.

1. Viviendo solo sin familiares o, que teniéndolos no prestan ningún tipo de atención.	15
2. Convive con familiar/es afectados por grave deterioro físico o psíquico (cónyuge, hijos, padres...).	14
3. Viviendo solo/s con familiares de segundo grado fuera de la localidad (sobrinos, hermanos, cuñados, abuelos ...):	
✖ Atienden puntualmente (algunas veces al mes).	13
✖ Atienden días alternos en semana.	10
✖ Atienden diariamente.	7
4. Viviendo solo/s con familiares de primer grado fuera de la localidad (padres o hijos):	
✖ Atienden puntualmente.	12
✖ Atienden días alternos en semana.	9
✖ Atienden diariamente.	6
5. Viviendo solo/s con familiares de primer grado en la localidad (padres, hijos):	
✖ Atienden puntualmente.	11
✖ Atienden días alternos en semana.	8
✖ Atienden diariamente.	5

6. Conviviendo con familiares de segundo grado, con cargas familiares o problemas de salud (tíos, sobrinos, hermanos, abuelos, nietos).

- ✖ Limitación de los responsables del cuidado de la unidad convivencial (temporal o permanente), por problemas de salud.
- ✖ Con cargas familiares (menores de 12 años).

4
1

7. Convivencia con hijos, padres o cónyuge, con cargas familiares o problemas de salud:

- ✖ Limitación de los responsables del cuidado de la unidad convivencial (temporal o permanente), por problemas de salud.
- ✖ Con cargas familiares, (menores de 12 años).

2
1

8. Viviendo solo/s pero atendidos por persona remunerada en jornada completa o en media jornada, que necesiten ayuda para el levantamiento.

2

Total situación sociofamiliar

--

III. OTROS FACTORES

El responsable técnico de la baremación de la solicitud, podrá asignar hasta 5 puntos atendiendo a situaciones excepcionales de especial consideración, que podrían ser entre otras:

- ✖ Circunstancias especiales no suficientemente recogidas mediante la aplicación del baremo.
- ✖ Deterioro o condiciones de la vivienda que puedan afectar al grado de autonomía del solicitante.
- ✖ El solicitante recibe atención de familiares pero por distintos motivos (características de la atención que precisa, incompatibilidad de horarios, ausencias temporales) se precisa colaboración o suplencia.

Puntuación asignada

A.1	Limitaciones Ligeras	Puntuación entre	2/6
A.2	Limitaciones Severas	Puntuación entre	8/14
A.3	Gran Dependencia	Puntuación entre	16/20

A. Situación Socio-Familiar.

B.1	Recibe atención continuada	Puntuación entre	1/7
B.2	Recibe atención esporádica	Puntuación entre	8/10
B.3	Recibe atención mínima o nula	Puntuación entre	11/15

TRAMO DEL BAREMO	TOPE MÍNIMO	TOPE MÁXIMO
A.1 + B.1 =	1 h/mes	4 h/mes
A.1 + B.2 =	5 h/mes	10 h/mes
A.1 + B.3 =	7 h/mes	16 h/mes
A.2 + B.1 =	4 h/mes	18 h/mes
A.2 + B.2 =	10 h/mes	25 h/mes
A.2 + B.3 =	16 h/mes	32 h/mes
A.3 + B.1 =	18 h/mes	24 h/mes
A.3 + B.2 =	25 h/mes	31 h/mes
A.3 + B.3 =	32 h/mes	56 h/mes

Los datos recogidos serán tratados en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de enero de 2009.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(03/3.745/09)